

Tabla de pluses especiales

Plus día y hora

Categoría	Día	Hora
Capataz	89,25	9,45
Oficial de primera	64,85	8,85
Oficial de segunda	58,95	8,04
Oficial de tercera	55,70	7,60
Especialista	53,88	7,35
Peón ayudante	52,50	7,16
Peón	47,85	6,53

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27159

REAL DECRETO 2527/1978, de 25 de agosto, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, «Herrera de Pisuerga (Palencia)-Güeñes (Vizcaya)», tramo «Canduela-Güeñes», cuyo recorrido afecta a la provincia de Vizcaya, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, «dúplex», a trescientos ochenta KV. de tensión, denominada «Herrera de Pisuerga (Palencia)-Güeñes (Vizcaya)», en su tramo Canduela-Güeñes, cuyo recorrido afecta solamente a la provincia de Vizcaya.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la única línea de interconexión entre las subestaciones de Herrera de Pisuerga (Palencia) y Güeñes (Vizcaya), que asegurará la continuidad y normalización de los suministros eléctricos en las Provincias Vascongadas, ya que en caso de avería, sin tener esta línea en funcionamiento, se produciría un gran colapso en el suministro de energía a las citadas provincias, motivo por el que su construcción ha merecido ser incluida dentro de la acción concertada del sector eléctrico.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por propietarios, de fincas afectadas por su instalación. En ellos se solicita subsanación de errores, que han sido atendidos; uno de ellos solicita anulación de este expediente hasta que se resuelva un recurso de alzada existente contra una resolución de otra fase del expediente y variaciones de trazado, por ser su finca terrenos incluidos en planes de urbanización, pero el Organismo de instancia informa, previo minucioso reconocimiento sobre el terreno, que en ninguna de las tres fincas reclamantes se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre. En relación con la anulación del expediente no es atendible, ya que el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro concreta que esta fase actual del expediente puede hacerse en cualquier momento, y, con respecto a la natura-

leza de los terrenos, el Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), al que pertenecen, certifica que es zona de ensanche de la comarca de las Encartaciones, de la que forma parte dicho Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación del terreno y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, en el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, «dúplex», a trescientos ochenta KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de Herrera de Pisuerga (Palencia) y la de Güeñes (Vizcaya), en su tramo Canduela-Güeñes, cuyo recorrido afecta solamente a la provincia de Vizcaya, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Valmaseda, Zalla y Güeñes, son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa interesada que consta en el expediente y aparecen relacionadas en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial» del Señorío de Vizcaya número doscientos cincuenta y uno, de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de los acuerdos posteriores convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

27160

ORDEN de 13 de octubre de 1978 sobre concesión administrativa a «Finangás, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano a 244 viviendas del conjunto urbano denominado «Tabla Pintora», situado en Alcalá de Henares (Madrid), mediante dos instalaciones distribuidoras de G. L. P.».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Finangás, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano denominado «Tabla Pintora» situado en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), mediante dos instalaciones distribuidoras de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 244 viviendas del citado conjunto urbano, distribuidas en seis bloques.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

En uno de los centros de almacenamiento se dispondrá de tres depósitos enterrados, de 13 870 litros de capacidad cada uno, para suministrar a tres bloques con un total de 130 viviendas. En el otro centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos enterrados, de 19 048 litros de capacidad cada uno, para suministrar a tres bloques con un total de 114 viviendas. La red de distribución será de acceso estirado, con diámetros de una, una y cuarto y dos pulgadas, y con una longitud aproximada de 283 metros para cada uno de los centros de almacenamiento. El presupuesto de las instalaciones asciende a 3.907.158 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros, a este fin, los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente ins- truido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Finangás, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «Tabla Pintora», situado en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto. Dicha área de concesión viene definida por el polígono formado por el paseo de circunvalación, las calles Río Guadarrama, Río Salado y el límite de parcela señalando en el plano «Perímetro zona de concesión» presentado con escrito de fecha 12 de mayo de 1978, en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).